



ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR
OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES NO SOLVENTADAS DE ENERO - DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2025
AUDITORÍA DE DESEMPEÑO



ENTE FISCALIZABLE: LÁZARO CÁRDENAS

SERVICIO / FUNCIÓN: SERVICIO DE AGUA POTABLE

RECOMENDACIONES (R)

PERIODO REVISADO: ENERO - DICIEMBRE

		REFERENCIA		INDICADOR / DEFINICIÓN	MÉTODO DE CÁLCULO	RESULTADO	DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO															
Num Prog	Num Obs	DOCUMENTO	FECHA																			
1	1	MLC/DP/501/2025 MLC/DP/009/2026	26/09/2025 06/01/2026	Variación de la recaudación 2025 con relación al 2024 Mide la variación real entre lo recaudado en 2025 con relación a lo recaudado en 2024	$((\text{Recaudado 2025} / \text{Recaudado 2024}) - 1) \times 100 = \%$ de variación entre los registros de recaudación del 2025 con relación al año anterior.	$((\$464,754.00 / \$174,345.42) - 1) \times 100 = 166.6\%$ de variación entre los registros de recaudación del 2025 con relación al año anterior.	La capacidad recaudatoria es un elemento esencial para garantizar la sustentabilidad de las finanzas públicas municipales. De acuerdo con lo reportado por el Ayuntamiento de Lázaro Cárdenas, para el ejercicio 2025 logró recaudar \$464,754.00 por concepto del servicio de agua potable, como se muestra en el cuadro siguiente: <table><tr><th>Año</th><th>Importe recaudado</th><th>Variación en la recaudación (%)</th></tr><tr><td>2025</td><td>\$464,754.00</td><td rowspan="3">166.6</td></tr><tr><td>2024</td><td>\$174,345.42</td></tr><tr><td>Diferencia</td><td>-290,408.58</td></tr></table> Para el ejercicio fiscal 2025, el ayuntamiento informó que, logró recaudar \$464,754.00, por concepto del servicio de agua potable; también, para el ejercicio 2024, reportó una recaudación por \$174,345.42, lo que representó un incremento de más del 100.0% en lo recaudado por dicho concepto. Además, a efecto de corroborar el ingreso por dicho concepto, se revisó lo reportado por el ayuntamiento, mediante los informes entregados a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, lo cual descendió a \$400,717.00; también se revisó el monto reportado en la Balanza de Comprobación lo cual acreditó \$455,229.00. Por lo anterior, se determinó que el ayuntamiento no ha logrado implementar los mecanismos de control adecuados para llevar el registro y resguardo de la información y documentación que se genera con la administración de los servicios públicos.	Año	Importe recaudado	Variación en la recaudación (%)	2025	\$464,754.00	166.6	2024	\$174,345.42	Diferencia	-290,408.58					
Año	Importe recaudado	Variación en la recaudación (%)																				
2025	\$464,754.00	166.6																				
2024	\$174,345.42																					
Diferencia	-290,408.58																					
		NORMATIVIDAD INCUMPLIDA	Artículos 93, segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 8, 38 fracción V, VII, 40 y 41 de la Ley de Aguas del Estado de Tlaxcala.																			
2	2	MLC/DP/501/2025 MLC/DP/009/2026	26/09/2025 06/01/2026	Calidad del agua Determina el porcentaje de estudios de calidad de agua que estuvieron dentro de los parámetros normales del total de los estudios realizados en 2025.	$((\text{Estudios de calidad dentro de los parámetros normales} / \text{Total de estudios realizados}) \times 100) = \%$ de los estudios de calidad de agua dentro de los parámetros normales.	$((0 / 0) \times 100) = 0.0\%$ de los estudios de calidad de agua dentro de los parámetros normales.	De conformidad con lo establecido en la Ley de Aguas del Estado de Tlaxcala, los ayuntamientos, tendrán a su cargo la prestación de los servicios de agua potable con calidad, además, de lo señalado en la Normas Oficiales Mexicanas Correspondientes sobre la obligación de los ayuntamientos para realizar pruebas de calidad del agua a efecto de garantizar la potabilidad de la misma. Sin embargo, para el ejercicio fiscal 2025, el Ayuntamiento de Lázaro Cárdenas, no acreditó la información ni documentación sobre la toma, análisis y resultados que debió llevar a cabo para garantizar la calidad del agua potable, durante el ejercicio fiscal 2025, además no presentó la justificación de las causas por las cuales no dispone de la información ni documentación requerida. Lo anterior demostró que, el ayuntamiento no ha logrado implementar los mecanismos de control adecuados para llevar el registro y resguardo de la información y documentación que se genera con la administración de los servicios públicos. <table><tr><th rowspan="2">Pozo de agua al que se le realizó la muestra</th><th rowspan="2">Tipo de muestra realizada</th><th rowspan="2">Fecha de realización</th><th colspan="3">Resultado obtenido</th></tr><tr><th>Por debajo de los parámetros</th><th>Dentro de los parámetros</th><th>Por arriba de los parámetros</th></tr><tr><td>0</td><td>0</td><td>0</td><td>0</td><td>0</td><td>0</td></tr></table>	Pozo de agua al que se le realizó la muestra	Tipo de muestra realizada	Fecha de realización	Resultado obtenido			Por debajo de los parámetros	Dentro de los parámetros	Por arriba de los parámetros	0	0	0	0	0	0
Pozo de agua al que se le realizó la muestra	Tipo de muestra realizada	Fecha de realización	Resultado obtenido																			
			Por debajo de los parámetros	Dentro de los parámetros	Por arriba de los parámetros																	
0	0	0	0	0	0																	
		NORMATIVIDAD INCUMPLIDA	Artículos 7, 89 y 90 de la Ley de Aguas del Estado de Tlaxcala, "Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-127-SSA1-1994 (Modificada en 2000), Salud ambiental. Agua para uso y consumo humano. Límites permisibles de calidad y tratamientos"; "Norma Oficial Mexicana NOM-179-SSA1-1998, Vigilancia y evaluación del control de calidad del agua para uso y consumo humano, distribuida por sistemas de abastecimiento público a que debe someterse el agua para su potabilización"; y la "Norma Oficial Mexicana. NOM 012-SSA1-1993. "Requisitos sanitarios que deben cumplir los sistemas de abastecimiento de agua para uso y consumo humano públicos y privados".																			
2 Total de Observaciones.																						

2 Total de Observaciones.